

18 MAY 2012



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO

PROYECTO ORDENANZA N°

-CM-12

110-12

DESCRIPCION SINTETICA: AUTORIZAR A LA FIRMA DEL CONVENIO DE PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

ANTECEDENTES

Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El hambre más urgente".

Ley 25724.

Decretos PEN 901 y 1018 ambos del 2003. Ley 26077 y Resolución MDS 2040/03.

Ordenanza 1310-CM-03.

Ordenanza 1470-CM-04

Ordenanza 1990-CM-09

FUNDAMENTOS

El convenio suscripto tiene por objeto lo siguiente:

La Secretaría de Interior y Políticas Nutricionales del Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, se compromete a acreditar periódicamente la suma de \$ 65 en la cuenta asociada a cada tarjeta por el lapso de ocho meses, hasta un máximo de 1.150 beneficiarios.

El Municipio se compromete a distribuir la totalidad de las tarjetas sociales, a la cantidad de 1.150 beneficiarios, cuyos grupos familiares se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Las tarjetas sociales serán entregadas de manera personal y deberán distribuirse tomando como base los padrones de beneficiarios existentes, remitidos por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Los beneficiarios de las tarjetas sociales dispondrán de la utilización de la suma equivalente a \$ 65, periódicos, y serán para la exclusiva adquisición de alimentos.

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberá actualizar y optimizar el Registro Único de Beneficiarios, comunicando a la Dirección de políticas Nutricionales Saludables del Ministerio de la Provincia de Río Negro, las modificaciones que se efectúen.

La Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes del Ministerio de la Provincia de Río Negro dispondrá de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinente.

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberá remitir en un plazo no mayor a diez

Prof. Diana Garrata
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Cdr. MARIO ANTONIO BEVILACQUA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S. C. de Bariloche

JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

días los padrones de recepción de las tarjetas sociales por parte de los beneficiarios, posteriores a la entrega de los mismos.

AUTOR: Intendente Municipal, Goye Omar.

COLABORADORES: Secretaria de Desarrollo Humano, Sra. Garrafa Diana.

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día , según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se autoriza al Sr. Intendente Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche a suscribir convenio con la Secretaria de Promoción de Derechos y Deberes del Ministerio de la Provincia de Río Negro, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El hambre más urgente", enmarcado dentro del Convenio de Ejecución Tarjeta Social "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", que como anexo I forma parte de la presente.
- Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.


Prof. Diana Garrafa
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Cdr. MARIO ANTONIO BEVILACQUA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S. C. de Bariloche

JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche

S. Heem 10

**CONVENIO DE EJECUCION TARJETA SOCIAL
"PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA"
ABORDAJE FEDERAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

Entre la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes del Ministerio de Desarrollo Social, representada en este acto por el Sr. Secretario de Promoción de Derechos y Deberes **RUIZ Víctor Luciano**, con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, el Municipio de la localidad de San Carlos de Bariloche, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don **GOYE Omar** con domicilio en la calle Centro Cívico de la localidad de San Carlos de Bariloche, en adelante **EL MUNICIPIO**, se conviene lo siguiente:

OBJETO

Art. 1. El presente Convenio se suscribe a efectos de financiar las acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE"; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2.003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.077, y la Resolución MDS N° 2040/03.-

FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

Art. 2. Con dicho objeto, "LA SECRETARÍA" se compromete a acreditar periódicamente la suma de PESOS SESENTA Y CINCO (\$ 65,00) en la cuenta asociada a cada tarjeta, por ocho (8) meses, hasta un máximo de MIL CIENTO CINCUENTA (1150) beneficiarios.

Art. 3. "LA SECRETARIA" comunicará al "MUNICIPIO" las transferencias producidas periódicamente a los titulares de las Tarjetas Sociales.-

DESTINO DE RECURSOS

Art. 4. "EL MUNICIPIO" se compromete a distribuir la totalidad de Tarjeta Social a la cantidad máxima de 1150 titulares, cuyos grupos familiares se encuentren en situación de vulnerabilidad social, encuadrados en las siguientes condiciones: Familias con integrantes menores de 14 años, y/o discapacitados y/o adultos mayores de 60 años sin jubilación ni pensión, y/o embarazadas.-

[Handwritten signature]
Lic. LUCIANO RUIZ
SECRETARIO DE PROMOCION
DE DERECHOS Y DEBERES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Art. 5. En el marco de la imperiosa necesidad de actualizar los padrones debido al actual mejoramiento de la situación social los Municipios deberán realizar relevamiento de la población asistida respetando los criterios establecidos en el artículo precedente y según instructivo incluido en el presente convenio (ANEXO I).

CARACTERES ESPECIFICOS DE LA TARJETA SOCIAL

Art. 6. Las Tarjetas Sociales deberán distribuirse tomando como base los padrones de beneficiarios existentes, oportunamente remitidos por "EL MUNICIPIO".-

Art. 7. Las Tarjetas Sociales permitirán la disponibilidad por parte de los beneficiarios, de la utilización de la suma equivalente a PESOS SESENTA Y CINCO (\$ 65,00) periódicos, para la adquisición exclusiva de alimentos. No se podrán adquirir productos de copetín, golosinas, gaseosas, bebidas alcohólicas, artículos de limpieza.-

Art. 8. La entrega de Tarjeta Social a los beneficiarios deberá ser personal y estará a cargo de "EL MUNICIPIO". Los beneficiarios deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las mismas. La entrega o distribución se realizará sin costo alguno para los mismos. Asimismo, los alimentos adquiridos a través de las Tarjetas Sociales en los comercios adheridos, deberán ser entregados a los beneficiarios de idéntica forma.

Art. 9. En caso de existir Tarjetas Sociales no entregadas efectivamente a los beneficiarios, los saldos excedentes de dinero producidos por dichas circunstancias serán utilizados nuevamente para posteriores liquidaciones, debiendo informarse ello con arreglo a lo señalado en la cláusula 12.

Art. 10. "EL MUNICIPIO" se hará cargo del duplicado o triplicado de las Tarjetas Sociales que los beneficiarios extravíen o se deterioren.

Art. 11- "EL MUNICIPIO" arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la Cláusula 15 del presente Convenio, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas.

EJECUCION DE RECURSOS- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Art. 12. "EL MUNICIPIO" se compromete a distribuir la totalidad de las Tarjetas Sociales referidas en la cláusula 4, a efectos de asegurar la cobertura de la población objetivo.

Lic. LUCIANO RUIZ
SECRETARIO DE PROMOCION
DE DERECHOS Y DEBERES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Art. 13. "EL MUNICIPIO" deberá ejecutar la distribución de las Tarjetas Sociales en un plazo máximo de Diez (10) días, contados a partir de la recepción de la entrega que efectúe "LA SECRETARIA". Se deberá remitir a "LA SECRETARIA" en un plazo no mayor a Diez (10) días, los padrones de recepción de las Tarjetas Sociales por parte de los beneficiarios, posteriores a la entrega de los mismos. Dicha información deberá remitirse en papel.

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

Art. 14. "EL MUNICIPIO" se compromete a actualizar y optimizar el Registro Único de Beneficiarios, debiendo suministrar a "LA SECRETARIA" toda la información inherente a dicho registro, con arreglo a los requerimientos y formalidades que esta última indique. La actualización del padrón de beneficiarios (altas o bajas) se efectuará cada tres entregas.-

A dicho efecto, deberá remitir a la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS NUTRICIONALES SALUDABLES, informando por nota y correo electrónico las modificaciones correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle en archivo Excei con el siguiente orden:

Apellido y Nombre	DNI Numero	Fecha de Nacimiento	CUIL Número	Dirección	Nacionalidad	Sexo
-------------------	------------	---------------------	-------------	-----------	--------------	------

CONTROL

Art. 15. "LA SECRETARIA" dispondrá de los medios de Auditoria, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por si o por quien en el futuro esta disponga, para la cual "EL MUNICIPIO" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorias que le competen a la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, conforme lo prescrito por la Ley N° 24.156.

SANCIONES

Art. 16. La falta de cumplimiento de "EL MUNICIPIO" respecto a las obligaciones prescritas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA SECRETARIA" a suspender la entrega de Tarjetas Sociales pendientes o dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

Lic. LUCIANO RUIZ
SECRETARIO DE PROMOCION
DE DERECHOS Y DEBERES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Art. 17. LA SECRETARIA se reserva la facultad de rescindir unilateralmente el presente Convenio.

RESPONSABILIDAD

Art 18. "EL MUNICIPIO" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas o indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto de los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio.
A tal efecto "LA SECRETARIA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 19. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificadas expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de Diciembre del año dos mil once.-

Lic. LUCIANO RUIZ
SECRETARIO DE PROMOCION
DE DERECHOS Y DEBERES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA EL RE-EMPADRONAMIENTO

Los usuarios del sistema serán los que al 31 de marzo de 2012 se encuentren incluidos en el listado elaborado por los Municipios o Comisiones de Fomento según los siguientes criterios:

Población objetivo del PNSA:

o Familias en riesgo o vulnerabilidad social con:

- o Uno o más niños de 0 a 14 años de edad
- o Embarazada o madre que amamanta
- o Uno o más miembros con discapacidad
- o Uno o más miembros mayores de 60 años sin pensión ni jubilación.

- a) Para la titularidad de la Tarjeta o Ticket Social se priorizará a las mujeres adultas sólo en el caso de familias que no cuenten con ellas la titularidad recaerá sobre el jefe de hogar.
- b) El Municipio o Comisión de Fomento deberá realizar un informe social a cada titular de prestación respaldatorio de la inclusión en el listado, donde conste la situación económico-social teniendo en cuenta los criterios de inclusión señalados en población objetivo.
- c) Los titulares de Tarjeta o Ticket social deberán firmar una declaración jurada sobre la conformación del núcleo familiar y su calidad de jefa/e de familia usuaria.
- d) Trimestralmente deberán concurrir a ratificar o rectificar en el municipio correspondiente, la declaración jurada que los hace acreedores del beneficio. El no cumplimiento de este requisito será motivo de baja.

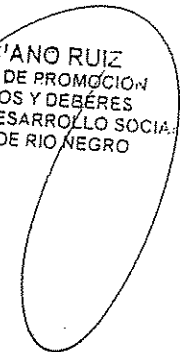
Lic. LUCIANO RUIZ
SECRETARIO DE PROMOCION
DE DERECHOS Y DEBERES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

e) Para la actualización del padrón el Municipio o Comisión de Fomento remitirá trimestralmente a la Dirección de Políticas Nutricionales Saludables, por medio electrónico el listado de usuarios a los que deberá acreditarse la prestación (Ticket o Tarjeta social) siguiendo la presente normativa. Reservando en sus dependencias los informes sociales y la documentación que respalde la inclusión en el listado, debiendo remitir a la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS NUTRICIONALES SALUDABLES, por nota y correo electrónico las modificaciones correspondientes, en archivo Excel de acuerdo al siguiente orden:

Apellido y Nombre	DNI Numero	Fecha de Nacimiento	CUIL Número	Dirección	Nacionalidad	Sexo
-------------------	------------	---------------------	-------------	-----------	--------------	------

- f) A los efectos de facilitar la comunicación el Municipio deberá designar un/una agente responsable de la información relacionada con los programas alimentarios comunicando el nombre apellido y teléfono de contacto a la Dirección de Políticas Nutricionales Saludables.
- g) Periódicamente los usuarios de Tarjeta o Ticket Social deberán responder a una encuesta de opinión de calidad que sirva de línea de base para evaluar el impacto de la modalidad de asistencia alimentaria, la misma será anónima y se depositará en urnas colocadas a tal fin en cada boca de expendio.


OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche


Lic. LUCIANO RUIZ
SECRETARIO DE PROMOCIÓN
DE DERECHOS Y DEBERES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO